



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá lunes 25 de marzo de 2019

N° 28739

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 79
(De miércoles 20 de marzo de 2019)

QUE CONCEDE MORATORIA PARA EL PAGO DE CIERTOS TRIBUTOS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 010
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESTABLECE UNA MORATORIA PARA LOS PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

Acuerdo Municipal N° 12
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE DECLARAN FERIADOS LOS DÍAS DEL SANTO PATRONO DEL DISTRITO Y DE FUNDACIÓN DE LOS CORREGIMIENTOS, Y SE DEROGA EL ACUERDO NO. 17 DEL 16 DE ABRIL DE 2013.

Acuerdo Municipal N° 13
(De martes 26 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 04
(De martes 15 de enero de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,019.

Acuerdo N° 06
(De martes 29 de enero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO NO. 03 DE 08 DE ENERO DE 2019.

Acuerdo N° 07
(De martes 05 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE INGRESO Y EGRESO POR UN MONTO DE SESENTA MIL BALBOAS (B/.60,000.00) AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2019.

Acuerdo N° 11
(De martes 05 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA COBRAR EL IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN AL CONSORCIO COMGER, S.A., EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS OBRAS CIVILES GRIS DEL PROYECTO "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COLEGIO RODOLFO CHIARI, EN EL CORREGIMIENTO DE AGUADULCE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

Acuerdo N° 12
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV), PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS CARNAVALES DE AGUADULCE 2019.

Acuerdo N° 13
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS 07 Y 08 DE MARZO DE 2019 PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE PUEDAN REALIZAR LOS PAGOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2019 SIN RECARGOS NI INTERESES.

Acuerdo N° 16
(De martes 26 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 06 DE 29 DE ENERO DE 2019 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO NO. 03 DE 08 DE ENERO DE 2019.

AVISOS / EDICTOS

De 20 de *marzo* **LEY 79** de 2019

Que concede moratoria para el pago de ciertos tributos y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se concede un periodo de moratoria por seis meses para el pago que recae sobre los intereses y recargos causados por el impuesto de inmuebles.

El periodo de moratoria que se concede en el párrafo anterior será contado a partir del 1 enero de 2019 al 30 de junio de 2019.

Artículo 2. Se concede un periodo de moratoria hasta el 30 de junio de 2019 a los intereses causados de las obligaciones de las cuotas del Seguro Social que deben pagar las personas naturales independientes contribuyentes y por los trabajadores que reciben salarios y honorarios, según lo previsto en los artículos 82, 83 y 85 de la Ley 51 de 2005.

Artículo 3. Se concede una moratoria hasta el 30 de junio de 2019 a los intereses y recargos de las cuotas empleado-empleador de la Caja de Seguro Social que debe pagar el Estado a los extrabajadores afectados por la Ley 25 de 1990.

Dicho pago que debe realizar el Estado con base en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos servirá para cumplir con las prestaciones sociales de las cuotas empleado-empleador de los extrabajadores afectados por la Ley 25 de 1990, las cuales permitirán acogerse a su derecho de jubilación.

Artículo 4. Se establece el derecho a los contribuyentes a realizar un arreglo de pago hasta un plazo máximo de dos años, para cancelar las obligaciones que determine la Dirección General de Ingresos producto de las actualizaciones del impuesto de inmuebles. Durante este plazo, se puede pagar sin recargos ni intereses. Igual efecto jurídico, se concederá para los intereses causados de las obligaciones de las cuotas del Seguro Social que deben pagar las personas naturales independientes contribuyentes y por los trabajadores que reciben salarios y honorarios, según lo previsto en los artículos 82, 83 y 85 de la Ley 51 de 2005.

Artículo 5. El Estado, a través de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, tendrá la obligación de divulgar a nivel nacional, por todos los medios de comunicación estatales y particulares, los efectos de la moratoria descrita en la presente Ley. No obstante, quedará exceptuado de esta obligación, durante la vigencia del proceso electoral del año 2019, en cumplimiento de lo establecido en las normas electorales. Una vez concluido este proceso, deberá continuar con la obligación de la divulgación masiva a los contribuyentes de los efectos de la moratoria.



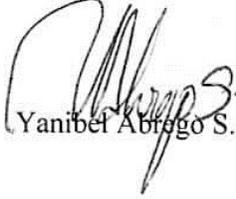
Artículo 6. La presente Ley es de interés social y tendrá efectos retroactivos hasta el 1 de enero de 2019.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

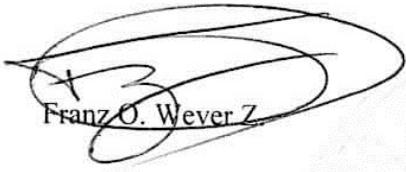
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

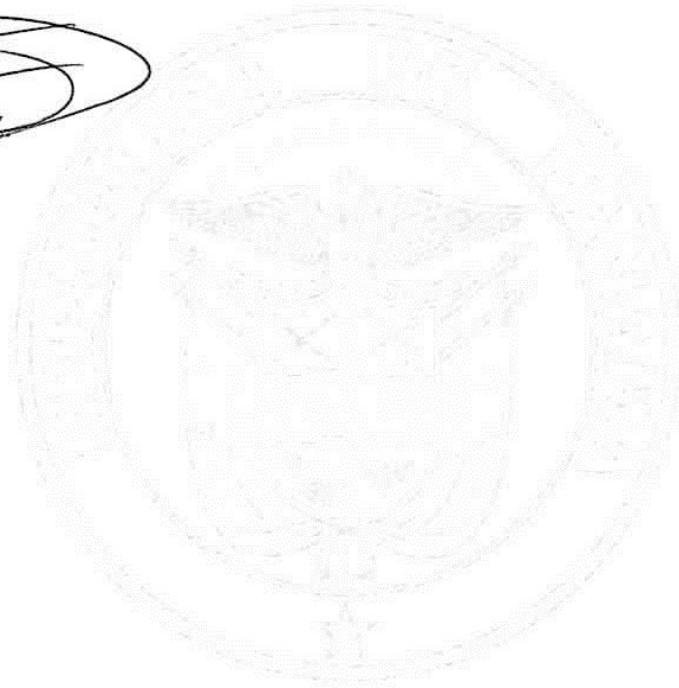
Proyecto 745 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

La Presidenta,

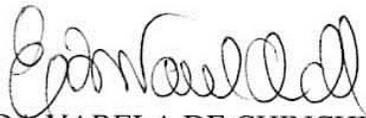

Yanibel Abrego S.

El Secretario General,


Franz O. Wever Z.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 30 DE *Marzo* DE 2019.


EYDA VARELA DE CHINCHILLA
Ministra de Economía y Finanzas


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

ACUERDO MUNICIPAL N°10 DEL 19 DE FEBRERO 2019

**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**



ACUERDO MUNICIPAL No. 010
(Del 19 de febrero de 2019)



**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN
USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESTABLECE
UNA MORATORIA PARA LOS PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES.**

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que, por mandamiento constitucional, el artículo 242 le señala al Concejo Municipal la función de expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que en desarrollo de la norma constitucional la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, señala en el artículo 14, que, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que, igualmente, de acuerdo a la Ley 106 ut supra, artículo 57, numeral 18), se le atribuye a los Tesoreros Municipales, la facultad de presentar proyectos de acuerdos donde declaren moratorias o regímenes especiales dentro del Distrito.

Que para los fines y efectos del presente acuerdo debe entenderse por moratoria: Plazo que se otorga para solventar una deuda vencida refiriéndose especialmente a la disposición que difiere el pago de impuestos o contribuciones, así como también de las deudas civiles y comerciales.

Que actualmente las arcas municipales del Municipio del Distrito de Arraiján mantienen un alto porcentaje de morosidad, en relación a los tributos municipales en general, afectando con ello directamente la situación financiera que se presenta en la institución; por lo que, se hace necesario adoptar medidas dirigidas a normalizar a corto plazo los ingresos municipales, para de esta forma poder enfrentar los gastos administrativos, de funcionamiento y de desarrollo de planes y de proyectos que benefician a los diferentes corregimientos que conforman el Distrito de Arraiján.

Que la economía nacional presenta un comportamiento de desaceleración notoria por baja de algunos indicadores del flujo económico; lo cual incide en que los contribuyentes no hayan podido satisfacer oportunamente el pago de los derechos, gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones municipales.

Que esta cámara en pleno uso de las facultades constitucionales y legales conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER, un período de moratoria para todos los contribuyentes del Municipio de Arraiján, en concepto de pago de: derechos, gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones. Así también en lo concerniente a recargos e intereses que procedan.

ACUERDO MUNICIPAL N°10 DEL 19 DE FEBRERO 2019

SEGUNDO: RECONOCER, que queda comprendido dentro del concepto de pago, todos los derechos, tributos, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, así como cualquier otra deuda de dinero, líquida y exigible, que en cualquier otro concepto adeude una persona natural o jurídica al Municipio del Distrito de Arraiján.

TERCERO: DEBE ENTENDERSE, que esta moratoria comprende, lo siguiente:

- a) CANCELAR la totalidad de los derechos, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones y multas por actividad comercial o industrial sin recargos e intereses y desacato.
- b) CANCELAR, la totalidad del impuesto de circulación de los vehículos inscritos en el Municipio de Arraiján (derecho a placa), sin recargos, ni desacato.
- c) CANCELAR, la totalidad de los impuestos de los defraudadores fiscales, sin recargos, intereses o porcentajes establecidos en tarifa.
- d) CANCELAR, la totalidad de la tasa de servicios de cánones de arrendamientos y venta de terrenos, bóvedas, fosas, sepulturas (cementeros) sin recargo ni intereses.
- e) CANCELAR la totalidad de las multas sin recargos ni desacato.

CUARTO: Que los contribuyentes que paguen la totalidad de los derechos, gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, dentro del periodo que comprende la moratoria, serán beneficiados con un descuento del diez por ciento (10%) del total de la misma.

QUINTO: Las personas que se beneficien de la presente moratoria e incumplan con la misma no tendrán derecho a solicitarla nuevamente, y el Municipio del Distrito de Arraiján, estará facultado en derecho para actualizar la deuda total con los recargos, intereses y multas que corresponda, y el veinticinco por ciento (25%) en los casos de defraudación fiscal y desacato.

SEXTO: El contribuyente, podrá hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscribir convenio de arreglo de pago hasta por el término de seis (6) meses, para la cancelación de las obligaciones tributarias morosas.

Para suscribir un arreglo de pago, el contribuyente tiene que abonar, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del monto total de los tributos adeudados.

Los arreglos de pago que se suscriban desde la entrada en vigencia de este Acuerdo, hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), quedan exentos del cien por ciento (100%) de cualquier recargo, interés o desacato aplicado.

SÉPTIMO: Esta moratoria iniciará a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y finalizará el treinta y uno (31) de marzo de 2019, con excepción de los arreglos de pagos efectuados, que cuentan con seis (6) meses a partir de la firma para cancelar las deudas con el Municipio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, artículos 234, 242 y 246. Ley 106 de 8 de octubre de 1973, artículos 57 numeral 18) y 74 a 76, inclusive.

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Marquelda Rodriguez
H.C. MARQUELDA RODRIGUEZ
PRESIDENTE.



Eliodoro J. Monterrey
H.C. ELIODORO MONTERREY
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 19 DE febrero DE 2019

SANCIONADO
Militza Palma
MILITZA PALMA
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO MUNICIPAL N° 12
(Del 19 de febrero de 2019)

“Por el cual se declaran feriados los días del Santo Patrono del Distrito y de Fundación de los corregimientos, y se deroga el acuerdo n°17 del 16 de abril de 2013”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el 6 de diciembre de manera tradicional se celebra el día del Santo Patrono del Distrito, **San Nicolás de Bari** “Protector y defensor de pueblos”, día en que la comunidad religiosa conmemora y celebra de manera festiva con actos y procesiones que marcan el inicio de las celebraciones del mes de diciembre, el “Santo Patrono”.

Que es tradición cívica y cultural en los corregimientos la conmemoración de su fecha de fundación. La cual es celebrada con desfiles y festividades populares que influyen en la convivencia y relaciones sociales y culturales, fortaleciendo el sentimiento patriótico y de pertenencia a sus regiones.

Que conforme el artículo 233 de la Constitución Nacional al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado con gobierno propio, democrático y autónomo le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley; ordene el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana; así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que conforme el artículo 242 de la Constitución Nacional “es función del consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en lo referente a. 9. Las materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Los Acuerdos municipales tienen fuerza de ley en los respectivos municipios”.

Que conforme el artículo 17, numeral 23, la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones señaladas en los numerales 1 a 22 y conforme este “Todas las demás señaladas por la Constitución, las leyes y su reglamento”.

Que las fiestas religiosas nacen de la fe y del reconocimiento a santos y mártires que la iglesia católica reconoce como hombres y mujeres que con su actuar han santificado el amor al prójimo y así, las cívicas y las populares son actividades que nacen por la celebración de fechas que marcan actos vitales políticos-administrativos que traen a la vida jurídica y dan existencia social a los corregimientos, como división política del Distrito.

Que la Constitución Nacional señala como competencia del Municipio, y por tanto de los Consejos Municipales, la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como de la participación ciudadana. Siendo la cultura un conjunto de valores sociales, religiosos, políticos, económicos científicos, entre otros; en fin, un conjunto de prácticas humanas que manifiesta el hombre en sociedad, por tanto, un proceso de transformación social, que la ubica como competencia de este consejo en la promoción de ese desarrollo social y cultural a través de la convivencia y el reconocimiento de valores y fechas que marcan el desarrollo del hombre-sociedad-participación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a San Nicolás de Bari, “Protector y defensor de pueblos”, como Santo Patrono del Distrito de Arraiján y declarar como día feriado el 6 de diciembre para el corregimiento de Arraiján Cabecera.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar como días feriados los días de fundación de los corregimientos del Distrito, así:

<u>DÍA</u>	<u>MES</u>	<u>CORREGIMIENTO</u>
2	Enero (1910)	Nuevo Emperador
20	Febrero (1929)	Vista Alegre
30	Abril (2003)	Burunga y Cerro Silvestre
11	Agosto (1960)	Santa Clara
15	Agosto (1960)	Juan Demóstenes
Arosemena		
12	Septiembre (1855)	Distrito de Arraiján
17	Septiembre (1954)	Veracruz

ARTICULO TERCERO: Instar a la celebración y conmemoración de estas fechas a las comunidades y a las diferentes instituciones gubernamentales cívicas y sociales que forman parte de estas, organizando actos que resalten la importancia histórica de estas fechas.



ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Arraiján, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil nueve (2019).

Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Marquelda Rodríguez
H.C. MARQUELDA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE.



Eliodoro J. Montenegro
H.C. ELIODORO MONTERO

VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 20 DE febrero DE 2019

SANCIONADO
Militza Palma
MILITZA PALMA

ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 13
(Del 26 de febrero de 2019)



“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena, representada por el H.C. Eliodoro Monterrey, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Carnavalitos, en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, el día 10 de marzo del presente año, con (venta de comida, refrescos, bebidas alcohólicas(cerveza en lata, y sodas), a realizarse en la barriada el Palmar, bajo la responsabilidad de la señora Yaskia Long Angulo, con cedula de identidad personal N°8-4376-245.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios de la Comunidad del Palmar.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Decretar la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Carnavalitos, en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, el día 10 de marzo del presente año, con (venta de comida, refrescos, bebidas alcohólicas (cerveza en lata, y sodas), a realizarse en la barriada el Palmar, bajo la responsabilidad de la señora Yaskia Long Angulo, con cedula de identidad personal N°8-4376-245.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal, a la Oficina de Fiscalización y a la Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Marquela Rodríguez
H.C. MARQUELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.



Eliodoro Monterrey
H.C. ELIÓDORO MONTERREY
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 27 DE febrero DE 2019**

Militza Palma
SANCIONADO
MILITZA PALMA
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO N°.04
(De 15 de enero de 2019)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que es facultad del Concejo Municipal estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, tal cual lo dispone el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984;

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

ARTÍCULO 1. Apruebase el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2,019), por un monto total de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL SETENTA Y UN BALBOAS (B/.4,105,071.00)** en sus ingresos e igual monto en sus gastos, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2019		
	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO
507.	TOTAL...	4,105,071
1	INGRESOS CORRIENTES	4,065,071
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,301,560
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,301,560
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERC. Y DE SERVICIOS	634,420
1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas al por mayor	34,000
1.1.2.5.03	Establecimientos de ventas de autos, accesorios y equipo pesado	15,000
1.1.2.5.04	Establecimientos de ventas de madera aserrada-Mat. Construc.	1,000
1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor	101,000
1.1.2.5.06	Establecimientos de ventas de licor al por menor	109,000
1.1.2.5.07	Establecimientos de ventas de artículos de segunda mano	1,580
1.1.2.5.08	Mercados privados	20
1.1.2.5.09	Casetas sanitarias	16,000
1.1.2.5.10	Estaciones de ventas de combustibles	27,000
1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de reparación de autos	12,700
1.1.2.5.13	Servicio de remolque	250
1.1.2.5.15	Floristerías	850

1.1.2.5.16	Farmacias	7,600
1.1.2.5.17	Kioscos en general	5,000
1.1.2.5.18	Joyerías y relojerías	2,300
1.1.2.5.19	Librerías y artículos de oficina	1,600
1.1.2.5.20	Depósitos comerciales	2,400
1.1.2.5.22	Mueblerías y ebanisterías	5,600
1.1.2.5.23	Discotecas	200
1.1.2.5.24	Ferreterías	8,700
1.1.2.5.26	Casas de empeño y préstamos	8,500
1.1.2.5.27	Clubes de mercancías	500
1.1.2.5.28	Agentes distribuidoras, comisionistas y representantes de fábricas	62,000
1.1.2.5.29	Cías. de seguros, Capitalizadoras y empresas de fondos mutuos	2,400
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	16,000
1.1.2.5.35	Aparatos de medición	2,000
1.1.2.5.39	Degüello de ganado	26,500
1.1.2.5.40	Restaurantes, cafés y otros Estab. de expendios de comidas	25,000
1.1.2.5.41	Heladerías y refresquerías	4,000
1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y pensiones	2,100
1.1.2.5.43	Hoteles y moteles	7,000
1.1.2.5.44	Casas de alojamiento ocasional	25,000
1.1.2.5.45	Prostíbulos, cabarets y boites	30,000
1.1.2.5.47	Cajas de música	700
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	250
1.1.2.5.49	Billares	1,100
1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	500
1.1.2.5.51	Galleras, bolos y boliches	2,800
1.1.2.5.52	Barberías, peluquerías y salones de belleza	2,000
1.1.2.5.53	Lavanderías y tintorerías	2,350
1.1.2.5.54	Estudios fotográficos y de televisión	200
1.1.2.5.60	Hospitales y clínicas, hospitales privados	1,000
1.1.2.5.61	Laboratorios y clínicas privadas	2,700
1.1.2.5.63	Inhumación y exhumación cementerios privados	60
1.1.2.5.64	Funerarias y velatorios privados	950
1.1.2.5.65	Servicio de fumigación	6,500
1.1.2.5.70	Sederías y cometerías	2,500
1.1.2.5.71	Aparatos de ventas automáticas de productos	200
1.1.2.5.73	Establecimientos de ventas de calzados	2,800
1.1.2.5.74	Juegos permitidos	10
1.1.2.5.99	Otros no especificados en otra clasificación	45,000
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	63,140
1.1.2.6.06	Fábricas de helados y productos lácteos	350
1.1.2.6.07	Fábricas de hielo	450
1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	6,300
1.1.2.6.17	Refinadoras de sal	1,300
1.1.2.6.23	Sastrerías y modisterías	480
1.1.2.6.31	Fábricas de muebles y productos de madera	3,800
1.1.2.6.51	Canteras	1,350
1.1.2.6.52	Fábricas de productos de cerámicas	10
1.1.2.6.54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	1,000
1.1.2.6.63	Taller-Imprenta-Editorial-Industria conexas	600
1.1.2.6.64	Ingenios	20,900

1.1.2.6.65	Descascaradoras de granos	2,400
1.1.2.6.67	Trapiches comerciales	400
1.1.2.6.70	Fábricas de concreto	2,600
1.1.2.6.72	Constructoras	8,100
1.1.2.6.73	Procesadora de mariscos y aves	4,500
1.1.2.6.74	Fábrica de alimentos para animales	2,600
1.1.2.6.99	Otras Fábricas no especificadas en otra clasificación	6,000
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	604,000
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	290,000
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	195,000
1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerciales	75,000
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	10,000
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	17,000
1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	17,000
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	916,041
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	221,670
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	2,670
1.2.1.1.01	Edificios y locales	10
1.2.1.1.02	De lotes y tierras	1,650
1.2.1.1.03	De bienes inmuebles	10
1.2.1.1.05	De terrenos y bóvedas de cementerios públicos	1,000
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	60,000
1.2.1.3.08	Placas	50,000
1.2.1.3.99	Ventas de bienes no especificados en otra clasificación	10,000
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	159,000
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	159,000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	304,151
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	304,151
1.2.3.1.01	Asamblea Nacional	10
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	304,131
1.2.3.1.16	Ministerio de Economía y Finanzas	10
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	171,960
1.2.4.1.	DERECHOS	70,760
1.2.4.1.08	Extracción de sal	10
1.2.4.1.09	Extracción de arena	13,500
1.2.4.1.12	Cementerios públicos (inhumación - exhumación)	2,000
1.2.4.1.14	Uso de aceras para propósitos varios	350
1.2.4.1.15	Permiso para industrias callejeras	4,400
1.2.4.1.16	Ferretes	1,500
1.2.4.1.25	Servicios de piqueras	2,200
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	38,000
1.2.4.1.30	Guías de transporte	8,800
1.2.4.2.	TASAS	101,200
1.2.4.2.14	Trasposos de vehículos	21,000
1.2.4.2.15	Inspección y avalúo	6,000
1.2.4.2.18	Permisos para la venta nocturna de licor al por menor	41,000
1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	3,800
1.2.4.2.20	Expedición de documentos	22,000
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	3,700
1.2.4.2.23	Expedición de carnets	700
1.2.4.2.34	Servicios de administración de cobros y préstamos	3,000

1.2.6	INGRESOS VARIOS	218,260
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	218,260
1.2.6.0.01	Multas, recargos e intereses	40,000
1.2.6.0.05	Remates en general	10
1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	100,000
1.2.6.0.11	Reintegros	250
1.2.6.0.99	Otros ingresos varios	78,000
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,847,470
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,847,470
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,847,470
1.4.2.0.01	Saldo libre en banco	1,847,470
2	INGRESOS DE CAPITAL	40,000
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	40,000
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	40,000
2.1.1.1	VENTA DE BIENES INMUEBLES	40,000
2.1.1.1.01	Terrenos	40,000

MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2019		
CÓDIGO	DETALLE	SOLICITADO
	TOTAL	4,105,071
0.....	FUNCIONAMIENTO	4,105,071
0.1.....	Coordinación Central	3,432,903
0.1.01.....	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	392,246
0.1.01.01....	Legislación Municipal	392,246
0.1.01.01.001.	Ingresos Corrientes	392,246
0.1.01.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	27,600
0.1.01.01.001.020	Dietas	26,100
0.1.01.01.001.030	Gastos de representación fijos	6,000
0.1.01.01.001.050	Décimo tercer mes	1,700
0.1.01.01.001.071	Cuota patronal del Seguro Social	5,145
0.1.01.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	520
0.1.01.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	750
0.1.01.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	125
0.1.01.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	190
0.1.01.01.001.079	Otras contribuciones	2,196
0.1.01.01.001.091	Sueldos	8,700
0.1.01.01.001.094	Gastos de representación fijos	2,500
0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	1,500
0.1.01.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	850
0.1.01.01.001.131	Anuncios y avisos	900
0.1.01.01.001.132	Promoción y publicidad	2,500
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,100
0.1.01.01.001.142	Viáticos al exterior	3,000
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	14,800
0.1.01.01.001.152	Transporte de o para el exterior	3,000
0.1.01.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	250
0.1.01.01.001.172	Servicios especiales	8,400
0.1.01.01.001.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y otros equipos	300
0.1.01.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	600
0.1.01.01.001.201	Alimento para consumo humano	1,900
0.1.01.01.001.203	Bebidas	300
0.1.01.01.001.211	Acabado textil	600
0.1.01.01.001.213	Hilados y telas	500
0.1.01.01.001.214	Prendas de vestir	600
0.1.01.01.001.231	Impresos	10
0.1.01.01.001.232	Papelería	500
0.1.01.01.001.261	Artículos o productos	500
0.1.01.01.001.265	Materiales y suministros de computación	150
0.1.01.01.001.269	Otros productos varios	200
0.1.01.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	50
0.1.01.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	50
0.1.01.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	250
0.1.01.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	500
0.1.01.01.001.340	Equipo de oficina	190
0.1.01.01.001.350	Mobiliario de oficina	50
0.1.01.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,550
0.1.01.01.001.380	Equipo de computación	10

0.1.01.01.001.641	Gobierno central	10
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	265,000
0.1.01.01.001.911	Emergencias nacionales	100
0.1.01.01.001.930	Imprevistos	500
CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
0.1.02.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	2,701,623
0.1.02.01.	Administración Municipal	2,701,623
0.1.02.01.001.	Ingresos Corrientes	2,701,623
0.1.02.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	291,600
0.1.02.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	2,000
0.1.02.01.001.003	Personal contingente	120,000
0.1.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	22,800
0.1.02.01.001.050	Décimo tercer mes	34,483
0.1.02.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	58,033
0.1.02.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	6,285
0.1.02.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	8,819
0.1.02.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	1,305
0.1.02.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	1,628
0.1.02.01.001.091	Sueldos	12,000
0.1.02.01.001.093	Créditos reconocidos por dietas	900
0.1.02.01.001.094	Gastos de representación fijos	7,600
0.1.02.01.001.099	Contribuciones a la seguridad social	40,000
0.1.02.01.001.101	De edificios y locales	10
0.1.02.01.001.105	De equipo de transporte	5,000
0.1.02.01.001.109	Otros alquileres	20,500
0.1.02.01.001.111	Agua	7,000
0.1.02.01.001.114	Energía eléctrica	46,000
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	9,400
0.1.02.01.001.119	Otros servicios básicos	500
0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	3,000
0.1.02.01.001.131	Anuncios y avisos	2,600
0.1.02.01.001.132	Promoción y publicidad	17,500
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	5,000
0.1.02.01.001.142	Viáticos en el exterior	7,000
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	31,800
0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el exterior	5,000
0.1.02.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	6,500
0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	5,000
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	5,540
0.1.02.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos	2,000
0.1.02.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	1,500
0.1.02.01.001.189	Otros mantenimiento y reparaciones	100
0.1.02.01.001.192	Servicios básicos	15,000
0.1.02.01.001.193	Impresión, encuadernación y otros	26
0.1.02.01.001.197	Servicios comerciales y financieros	10
0.1.02.01.001.198	Consultorías	1,500
0.1.02.01.001.199	Mantenimiento y reparación	50
0.1.02.01.001.201	Alimento para consumo humano	12,000
0.1.02.01.001.203	Bebidas	2,500
0.1.02.01.001.211	Acabado textil	2,300
0.1.02.01.001.213	Hilados y telas	1,300

0.1.02.01.001.214	Prendas de vestir	6,300
0.1.02.01.001.221	Diesel	62,000
0.1.02.01.001.223	Gasolina	5,600
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	3,700
0.1.02.01.001.231	Impresos	850
0.1.02.01.001.232	Papelería	2,000
0.1.02.01.001.243	Pinturas, Colorantes y tintes	3,300
0.1.02.01.001.249	Otros productos químicos	10
0.1.02.01.001.259	Otros materiales de construcción	4,500
0.1.02.01.001.261	Artículos o productos	200
0.1.02.01.001.262	Herramientas e instrumentos	300
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	300
0.1.02.01.001.269	Otros productos varios	2,500
0.1.02.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	500
0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	38,000
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	1,850
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	2,500
0.1.02.01.001.280	Repuestos	19,300
0.1.02.01.001.291	Alimentos y bebidas	51
0.1.02.01.001.293	Combustibles y lubricantes	4,000
0.1.02.01.001.294	Productos de papel y cartón	12
0.1.02.01.001.296	Materiales para construcción y mantenimiento	97
0.1.02.01.001.297	Productos varios	5,000
0.1.02.01.001.298	Útiles y materiales diversos	121
0.1.02.01.001.299	Repuestos	83
0.1.02.01.001.301	Equipo de comunicaciones	300
0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	500
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	500
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	800
0.1.02.01.001.380	Equipo de computación	1,500
0.1.02.01.001.399	Créditos reconocidos por equipo de computación	50
0.1.02.01.001.511	Edificios de administración	1,050,010
0.1.02.01.001.519	Otras edificaciones	280,000
0.1.02.01.001.525	Parques plazas y jardines	5,000
0.1.02.01.001.529	Otras obras urbanísticas	5,000
0.1.02.01.001.581	Proyectos comunitarios	62,000
0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	110,000
0.1.02.01.001.619	Otras transferencias	2,500
0.1.02.01.001.624	Capacitación y estudio	1,000
0.1.02.01.001.632	Subsidios culturales y científicos	52,500
0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	50,000
0.1.02.01.001.639	Otras sin fines de lucro	58,100
0.1.02.01.001.641	Gobierno central	29,200
0.1.02.01.001.649	Impuestos y dividendos	5,000
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	1,000
0.1.02.01.001.980	Proyectos locales	500
0.1.03.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	339,034
0.1.03.01..	Administración Financiera	327,714
0.1.03.01.001.	Ingresos Corrientes	327,714
0.1.03.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	140,760
0.1.03.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	2,000

0.1.03.01.001.003	Personal contingente	1,500
0.1.03.01.001.030	Gastos de representación fijos	7,200
0.1.03.01.001.050	Décimo tercer mes	12,100
0.1.03.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	20,500
0.1.03.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	2,550
0.1.03.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	3,360
0.1.03.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	481
0.1.03.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	638
0.1.03.01.001.091	Sueldos	11,500
0.1.01.01.001.094	Gastos de representación fijos	3,000
0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	2,500
0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	4,500
0.1.03.01.001.132	Promoción y publicidad	200
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	750
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	10,200
0.1.03.01.001.152	Transporte de o para el exterior	10
0.1.03.01.001.164	Gastos de seguros	9,000
0.1.03.01.001.172	Servicios especiales	2,110
0.1.03.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	500
0.1.03.01.001.182	Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos	200
0.1.03.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	400
0.1.03.01.001.197	Servicios comerciales y financieros	1,000
0.1.03.01.001.211	Acabado textil	500
0.1.03.01.001.213	Hilados y telas	110
0.1.03.01.001.214	Prendas de vestir	500
0.1.03.01.001.231	Impresos	700
0.1.03.01.001.232	Papelería	2,000
0.1.03.01.001.262	Herramientas e instrumentos	250
0.1.03.01.001.265	Materiales y suministros de computación	250
0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	74,000
0.1.03.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	200
0.1.03.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	306
0.1.03.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,700
0.1.03.01.001.301	Equipo de comunicaciones	250
0.1.03.01.001.340	Equipo de oficina	2,500
0.1.03.01.001.350	Mobiliario de oficina	1,000
0.1.03.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	2,500
0.1.03.01.001.380	Equipo de computación	1,000
0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	1,000
0.1.03.01.001.694	A instituciones privadas	100
0.1.03.01.001.930	Imprevistos	1,889
0.1.03.02.	AUDITORÍA	11,320
0.1.03.02.001.	Ingresos Corrientes	11,320
0.1.03.02.001.080	Otros servicios personales	10
0.1.03.02.001.115	Telecomunicaciones	1,800
0.1.03.02.001.120	Impresión, encuadernación y otros	90
0.1.03.02.001.141	Viáticos dentro del país	600
0.1.03.02.001.151	Transporte dentro del país	300
0.1.03.02.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	100
0.1.03.02.001.231	Impresos	20
0.1.03.02.001.232	Papelería	800

0.1.03.02.001.243	Pinturas, colorantes y tintes	250
0.1.03.02.001.259	Otros materiales de construcción	500
0.1.03.02.001.265	Materiales y suministros de computación	50
0.1.03.02.001.273	Útiles de aseo y limpieza	500
0.1.03.02.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,300
0.1.03.02.001.301	De comunicaciones	500
0.1.03.02.001.340	Equipo de oficina	2,000
0.1.03.02.001.350	Mobiliario de oficina	1,000
0.1.03.02.001.370	Maquinaria y equipos varios	500
0.1.03.02.001.380	Equipo de computación	1,000

0.2.	Servicios Municipales	424,458
0.2.02.	INFRAESTRUCTURA	102,440
0.2.02.01..	INGENIERÍA MUNICIPAL	102,440
0.2.02.01.001.	Ingresos Corrientes	102,440
0.2.02.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	68,700
0.2.02.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	1,500
0.2.02.01.001.003	Personal contingente	1,500
0.2.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	2,700
0.2.02.01.001.050	Décimo tercer mes	6,325
0.2.02.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	10,450
0.2.02.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	1,200
0.2.02.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	1,620
0.2.02.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	203
0.2.02.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	342
0.2.02.01.001.091	Sueldos	100
0.2.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,000
0.2.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	300
0.2.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	400
0.2.02.01.001.143	Viáticos a otras personas	200
0.2.02.01.001.151	Transporte dentro del país	300
0.2.02.01.001.182	Mant. y reparación de maquinarias y otros equipos	200
0.2.02.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	150
0.2.02.01.001.231	Impresos	100
0.2.02.01.001.232	Papelería	750
0.2.02.01.001.261	Artículos o productos	200
0.2.02.01.001.262	Herramientas e instrumentos	250
0.2.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	100
0.2.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	200
0.2.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	700
0.2.02.01.001.301	Equipo de comunicaciones	250
0.2.02.01.001.340	Equipo de oficina	1,000
0.2.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	400
0.2.02.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	300
0.2.02.01.001.380	Equipo de computación	1,000
0.2.03.	Otros Servicios Municipales	322,018
0.2.03.02.	ASEO	322,018
0.2.03.02.001.	Ingresos Corrientes	322,018
0.2.03.02.001.001	Personal fijo (Sueldos)	226,500

0.2.03.02.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	2,000
0.2.03.02.001.003	Personal contingente	5,000
0.2.03.02.001.050	Décimo tercer mes	20,600
0.2.03.02.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	32,900
0.2.03.02.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	3,720
0.2.03.02.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	5,238
0.2.03.02.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	840
0.2.03.02.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	1,210
0.2.03.02.001.091	Sueldos	10
0.2.03.02.001.182	Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos	8,500
0.2.03.02.001.212	Calzado	4,000
0.2.03.02.001.214	Prendas de vestir	4,000
0.2.03.02.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	200
0.2.03.02.001.262	Herramientas e instrumentos	600
0.2.03.02.001.309	Maquinaria y equipos varios	2,600
0.2.03.02.001.314	Terrestre	100
0.2.03.02.001.549	Otras obras sanitarias	4,000
0.3.	Administración de Justicia	247,710
0.3.00.	Administración de Justicia	247,710
0.3.00.01.	JUSTICIA COMUNITARIA	247,710
0.3.00.01.001.	Ingresos Corrientes	247,710
0.3.00.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	163,200
0.3.00.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	10,000
0.3.00.01.001.050	Décimo tercer mes	14,800
0.3.00.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	23,470
0.3.00.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	2,794
0.3.00.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	3,982
0.3.00.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	495
0.3.00.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	899
0.3.00.01.001.079	Otras contribuciones	100
0.3.00.01.001.080	Otros servicios personales	10
0.3.00.01.001.091	Sueldos	10
0.3.00.01.001.101	De edificios y locales	10,000
0.3.00.01.001.115	Telecomunicaciones	1,000
0.3.00.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	600
0.3.00.01.001.141	Viáticos dentro del país	500
0.3.00.01.001.151	Transporte dentro del país	500
0.3.00.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	500
0.3.00.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	500
0.3.00.01.001.191	Alquileres	8,000
0.3.00.01.001.211	Acabado textil	150
0.3.00.01.001.231	Impresos	1,200
0.3.00.01.001.232	Papelería	500
0.3.00.01.001.262	Herramientas e instrumentos	300
0.3.00.01.001.265	Materiales y suministros de computación	300
0.3.00.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	300
0.3.00.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,000
0.3.00.01.001.340	Equipo de oficina	600
0.3.00.01.001.350	Mobiliario de oficina	500
0.3.00.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	500
0.3.00.01.001.380	Equipo de computación	1,000

ARTÍCULO 2. EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE. El Presupuesto del Municipio de Aguadulce es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 3. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Aguadulce.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria del Municipio de Aguadulce, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 7. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán al Tesorero Municipal o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal, las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos. El Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto elaborarán el flujo de caja por mes para el periodo fiscal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO 8. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 9. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago; conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de cheques o efectivo de caja menuda a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 11. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto, resolución o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 12. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporadas, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 13. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Ejecutivo Municipal un plan de reducción del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Municipal, para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. El Tesorero Municipal podrá solicitar al Ejecutivo Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ejecutivo Municipal comunicará según proceda al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 15. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 16. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 18. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de éstas lo llevarán la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 19. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal, quien las analizará a través de la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 20. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 21. PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

PARÁGRAFO: Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante Decreto o Resuelto y sólo tendrá vigencia fiscal a la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 23. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las dependencias municipales, deberán ser de conocimiento de la Tesorería Municipal para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde.

ARTÍCULO 24. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto del Municipio, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis (6) meses y el transitorio por un periodo no mayor a doce (12) meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará con base en el detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Al realizarse nombramientos de personal transitorio y contingente, se debe incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 25. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a esta partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 26. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Tesorero Municipal, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Secretario del Concejo, Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 27. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 28. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
B/7.00	B/10.00	B/13.00	B/70.00	B/100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales, se reconocerá gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
B/3.00	B/5.00	B/5.00

La cena se reconocerá después de las 6.00 P.M.

El transporte se pagará de acuerdo a la tarifa del transporte colectivo público y de requerirse taxi se pagará un máximo de B/2.00 por carrera.

ARTÍCULO 29. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/400.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% de la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del 30% del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

ARTÍCULO 30. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

SECCIÓN TERCERA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 31. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes, con base a la ley vigente.

ARTÍCULO 32. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal para la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal contingente o transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 33. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo.

ARTÍCULO 34. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 35. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el quince (15) de enero y el quince (15) de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 36. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior y de Emergencias Nacionales.

ARTÍCULO 37. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 38. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 39. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen se solicitarán al Concejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTÍCULO 42. PLAZOS E INFORMES. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 43. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Municipio.

ARTÍCULO 45. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 46. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 47. CONTROL PREVIO. Se entiende por control previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario municipal encargado de emitirlo, las razones en que se funda tal improbación.

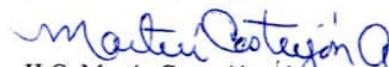
El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 48. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás dependencias o departamentos municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 49. Para los efectos fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir de 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 50. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


H.C. Martín Castrejón Ábrego
Presidente del Concejo Municipal



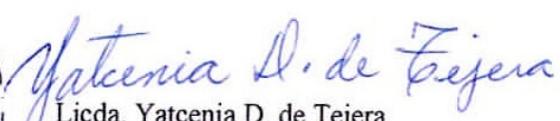

Licdo. Luis A. Villarrué G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 18 DE enero de 2019.


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

18 DE MARZO DE 2019

LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.06
(De 29 de enero de 2019)

Por medio del cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo N°.03 de 08 de enero de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que se requiere modificar el artículo cuarto del Acuerdo N°.03 de 08 de enero de 2019, ya que se hace necesario cambiar los nombres de algunos proyectos provenientes del fondo del Impuesto de Bien Inmueble (IBI);

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el artículo cuarto del Acuerdo N°.03 de 08 de enero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: Aprobar el Presupuesto de Inversión provenientes del fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal 2019, como a continuación se detalla:

FONDO DE INVERSIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO
Alcaldía:	Rehabilitación Albina Lago El Gallo	100,000.00
	Mejoramiento al Museo Stella Sierra	50,000.00
	Mejoramiento a la Casa del Pueblo y Cancha de Basquetbol de El Barrero	40,000.00
	Mejoramiento a la Iglesia de Membrillal	25,000.00
	Mejoramiento al Acueducto de Membrillal	15,000.00
	Mejoramiento al Parque, Cancha y Veredas en el Chochito	83,981.66
	Mejoramiento al Santuario Virgen del Carmen	100,000.00
	Mejoramiento a la Sub-estación de Bomberos El Roble	20,000.00
	TOTAL	433,981.66
Corregimiento Aguadulce	Construcción de Cunetas Pavimentadas en la Barriada Guadalupe.	15,000.00
	Construcción de Vereda Vía El Puerto.	56,000.00
	TOTAL	71,000.00
Corregimiento Barrios Unidos	Construcción de Casa Cultural Vista del Mar	35,000.00
	Mejoramiento a la Cancha de Basquetbol de Barrio San José	36,000.00
	TOTAL	71,000.00
Corregimiento El Roble	Mejoramiento al Parque de San Martín, El Roble	71,000.00
	TOTAL	71,000.00

Corregimiento El Cristo	Mejoramiento a la Iglesia de El Estero San José	B/.20,000.00
	Mejoramiento de la Cancha de la Barriada San Pedro	B/.26,000.00
	Mejoramiento a la Capilla de la Comunidad de El Higo	B/. 5,000.00
	Mejoramiento al acueducto en Quebrada de Hato	B/.20,000.00
Corregimiento Pocrí	Construcción de Cancha Sintética en El Perú.	71,000.00
	TOTAL	71,000.00
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		788,981.66

Artículo segundo: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Martín Castrejón
H.C. Martín Castrejón Ábrego
Presidente del Concejo Municipal



Luis A. Villarrúe G.
Licdo. Luis A. Villarrúe G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE - 05 DE febrero DE 2019.

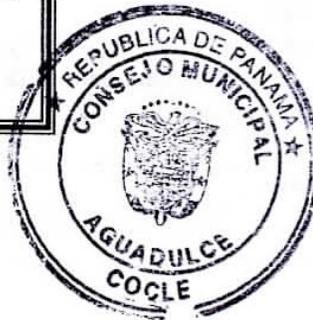
SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Luis Herrera
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatcenia D. de Tejera
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
18 DE MARZO DE 2019
Luis A. Villarrúe G.
LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.07
(De 05 de febrero de 2019)

Por medio del cual se aprueba un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso por un monto de sesenta mil balboas (B/.60,000.00) al presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de agosto del año 2018, el Alcalde del Distrito de Aguadulce, Licdo. Jorge Luis Herrera solicitó un apoyo económico al Ministerio de Economía y Finanzas para cubrir gastos de organización de la Jornada Mundial de la Juventud en este distrito y para apoyar al equipo juvenil de béisbol de Coclé;

Que el día 9 de noviembre de 2018 se le da la viabilidad financiera a la solicitud del señor Alcalde y el día 1 de febrero de 2019, mediante ordenación fechada 31 de enero de 2019 se deposita la suma de sesenta mil balboas (B/.60,000.00);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso al presupuesto municipal de la vigencia 2019, por la suma de sesenta mil balboas (B/.60,000.00), según detalle:

INGRESO

PRESUPUESTO LEY 2019 Código 507.0.1.4.2.0.01	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2019
B/.1,847,470.00	B/.60,000.00	B/.1,907,470.00

EGRESO

CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY 2019	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2019
507.0.1.02.01.001.611	B/.110,000.00	B/.30,000.00	B/.140,000.00
507.0.1.02.01.001.633	B/. 50,000.00	B/.30,000.00	B/. 80,000.00

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE

H.C. Martín Castrejón Abrego
H.C. Martín Castrejón Abrego
Presidente del Concejo Municipal



Licdo. Luis A. Villarrué G.
Licdo. Luis A. Villarrué G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, 11 DE febrero DE 2019.

Licdo. Jorge Luis Herrera
LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Licda. Yatcenia D. de Tejera
LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

18 DE MARZO DE 2019
Licdo. Luis A. Villarrué G.
LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.11
(De 05 de febrero de 2019)

Por medio del cual se aprueba cobrar el impuesto municipal de construcción al Consorcio COMGER, S.A., el uno por ciento (1%) de las obras civiles gris del proyecto "Estudio, diseño, desarrollo de planos, construcción, remodelación y adecuación del Colegio Rodolfo Chiari, en el Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio COMGER, S.A, representada por Luis Alberto Gaitán Mendoza, portador de la cédula de identidad personal N°.8-257-120, consorcio constituido y registrado en (Mercantil) Folio N°.155663286-2-2018-74 del Registro Público; tiene a su cargo el proyecto "Estudio, diseño, desarrollo de planos, construcción, remodelación y adecuación del Colegio Rodolfo Chiari, en el Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé", con el contrato N°.05-2018 por un monto de B/.5,593,464.30;

Que los miembros de la Comisión Municipal de Hacienda aprobó en la reunión del 23 de enero de 2019, que se le cobre al Consorcio COMGER, S.A., el uno por ciento (1%) del impuesto municipal de construcción de las obras civiles gris, del proyecto "Estudio, diseño, desarrollo de planos, construcción, remodelación y adecuación del Colegio Rodolfo Chiari, en el Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé", no incluyendo diseño y desarrollo de planos, control de calidad y actividades preliminares; cuyo avalúo es de cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro balboas con treinta centavos (B/.4,984,464.30), lo que al uno por ciento (1%) representa un impuesto de cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro balboas con sesenta y cuatro centavos (B/.49,844.64).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar que al Consorcio COMGER, S.A. se le cobre el uno por ciento (1%) de las obras civiles gris del proyecto "Estudio, diseño, desarrollo de planos, construcción, remodelación y adecuación del Colegio Rodolfo Chiari, en el Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé", no incluyendo diseño y desarrollo de planos, control de calidad y actividades preliminares; cuyo avalúo es de cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro balboas con treinta centavos (B/.4,984,464.30), lo que al uno por ciento (1%) representa un impuesto de cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro balboas con sesenta y cuatro centavos (B/.49,844.64).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


H.C. Martín Castrejón Ábrego
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 11 DE febrero DE 2019.

**SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

J. Herrera
LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatcenia D. de Tejera
LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

18 DE MARZO DE 2019
Luis V. Villarrúe G.
LICDO. LUIS V. VILLARRÚE G.
Secretario General



ACUERDO N°.12
(De 19 de febrero de 2019)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce a suscribir convenio con el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV), para la transmisión de los carnavales de Aguadulce 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que del 01 al 05 de marzo de 2019 se celebran los carnavales en el territorio nacional y el Distrito de Aguadulce se prepara como todos los años para celebrarlos con mucha seguridad;

Que los carnavales aguadulceños tienen más de veinte años de estarse celebrando y para darle mayor vistosidad a nuestro carnaval se solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para que el Alcalde del Distrito de Aguadulce suscriba un convenio con el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) para que realice las transmisiones de los carnavales de Aguadulce 2019; y además, para solicitarle un apoyo económico que se utilizará en el aseo y ornato diario durante los días del carnaval;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce suscriba convenio con el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) para que se realice las transmisiones de los carnavales en Aguadulce, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2. Estas transmisiones televisivas desde la tarima artística de ninguna manera deben ser politizadas y deben circunscribirse únicamente a transmitir las actividades propias de los carnavales con las reinas de las Tunas de Calle Abajo y Calle Arriba de Aguadulce y las presentaciones de los diferentes artistas que se presentarán en la tarima.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Martin Castrejón
H.C. Martín Castrejón Abrego
Presidente del Concejo Municipal



Luis A. Villarrué G.
Licdo. Luis A. Villarrué G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 21 DE Febrero DE 2019.

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Luis Herrera
LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatcenia D. de Tejera
LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.13
(De 19 de febrero de 2019)

Por el cual se habilitan los días 07 y 08 de marzo de 2019 para que los contribuyentes del Municipio de Aguadulce puedan realizar los pagos de impuestos municipales correspondientes al mes de febrero 2019 sin recargos ni intereses.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 establece que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”;

Que el artículo 57, numeral 18 de la precitada ley atribuye a los Tesoreros Municipales “Presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos”;

Que con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, por autorización del Concejo Municipal, funcionarios del departamento de recaudación de la Tesorería Municipal durante los dos (2) últimos días de cada mes realizan el recorrido a los comercios del distrito de Aguadulce para el cobro de los impuestos municipales;

Que la celebración de los carnavales en el territorio nacional se celebra este año los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2019 por lo que las oficinas públicas permanecerán cerradas durante esos días;

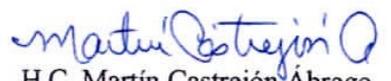
Que por las consideraciones expuestas, se habilitarán los días jueves 07 y viernes 08 de marzo de 2019 para el pago de los impuestos correspondientes al mes de febrero de 2019 sin recargos ni intereses;

ACUERDA:

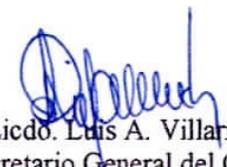
ARTÍCULO 1. Habilitar los días 07 y 08 de marzo de 2019 para que los contribuyentes del Municipio de Aguadulce puedan realizar los pagos de impuestos correspondientes al mes de febrero de 2019 sin recargos ni intereses.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


H.C. Martín Castrejón Ábrego
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. 21 DE Febrero DE 2019.

SANCIONADO
COMUNICADO Y CUMPLASE


LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce




LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
18 DE MARZO DE 2019

LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.16
(De 26 de febrero de 2019)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo N°.06 de 29 de enero de 2019 y se modifica el artículo cuarto del Acuerdo N°.03 de 08 de enero de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que se requiere derogar el acuerdo N°.06 de 29 de enero de 2019 y modificar el artículo cuarto del Acuerdo N°.03 de 08 de enero de 2019, ya que se hace necesario cambiar los nombres de los proyectos provenientes del fondo del Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

ACUERDA:

Artículo Primero: Derogar el Acuerdo N°.06 de 29 de enero de 2019.

Artículo Segundo: Modificar el artículo cuarto del Acuerdo N°.03 de 08 de enero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: Aprobar el Presupuesto de Inversión provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal 2019, como a continuación se detalla:

FONDO DE INVERSIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO
Alcaldía:	Mejoramiento a la Albina Lago El Gallo	100,000.00
	Mejoramiento al Museo Stella Sierra	50,000.00
	Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Barrero	28,000.00
	Mejoramiento a la Cancha de Básquetbol de El Barrero	12,000.00
	Mejoramiento a la Iglesia de Membrillal	25,000.00
	Mejoramiento al Acueducto de Membrillal	15,000.00
	Mejoramiento al Parque El Chochito	83,981.66
	Mejoramiento al Santuario Virgen del Carmen	100,000.00
	Mejoramiento a la Sub-estación de Bomberos de El Roble	20,000.00
		TOTAL
Corregimiento Aguadulce	Construcción de Cunetas Pavimentadas en la Barriada Guadalupe	15,000.00
	Construcción de Vereda Vía El Puerto	56,000.00
		TOTAL
Corregimiento Barrios Unidos	Construcción de Casa Cultural Vista del Mar	35,000.00
	Mejoramiento a la Cancha de Basquetbol de Barrio San José	36,000.00
		TOTAL
Corregimiento El Roble	Mejoramiento al Parque de San Martín, El Roble	71,000.00
	TOTAL	71,000.00

Corregimiento El Cristo	Mejoramiento a la Iglesia de El Estero de San José	20,000.00
	Mejoramiento de la Cancha de la Barriada San Pedro	26,000.00
	Mejoramiento a la Capilla de la Comunidad de El Higo	5,000.00
	Mejoramiento al acueducto en Quebrada de Hato	20,000.00
TOTAL		71,000.00
Corregimiento Pocrí	Construcción de Cancha Sintética en El Perú.	71,000.00
TOTAL		71,000.00
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		788,981.66

Artículo Tercero: Este acuerdo entra a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Martin Castrejón
H.C. Martín Castrejón Abrego
Presidente del Concejo Municipal



Luis A. Villarrué G.
Licdo. Luis A. Villarrué G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 27 DE febrero DE 2019.

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Luis Herrera
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatcenia D. de Tejera
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LIZA RODRÍGUEZ FENG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1188-845, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER IDEAL**, ubicado en: San Joaquín, calle K final, casa 44, corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, el 13 de marzo de 2019. Atentamente, **JOSÉ ANTONIO QIU CHONG**. Cédula No. 2-726-1216. L. 202-104889551. Tercera publicación.

AVISO PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Art. No. 777 del Código de Comercio, hago público que yo, **SHUI FENG YE**, con Céd. E-8-61381, traspaso a la Sra. **FELICIA ZHANG YE**, con cédula No. 8-855-2051, mi establecimiento comercial **SÚPERMERCADO FELICIA Z Y**, ubicado en Panamá Oeste, corregimiento de Barrio Colón, Edif. No. 1, local No. 2, con número de operación 155658166-2-2017. L. 202-104804595. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-957-2418, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER CAROLINA LIANG ZHONG**, ubicado en la calle principal frente a la escuela, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, cabecera de la décima provincia, casa 54, teléfono 6654-9845, aviso de operación No. 8-883-1055-2011-325182. Dado en La Chorrera, el 20 de febrero de 2019. Atentamente, Carolina Liang Zhong. C.I.P. 8-883-1055. L. 202-104737373. Primera publicación.

CONTRATO DE COMPRA VENTA. Entre los suscritos **MELISSA LORENA WONG PAN** y **FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN**, convenimos en celebrar el presente contrato: Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MELISSA LORENA WONG PAN**, panameña, con CIP 8-898-1486, comerciante, vendo el derecho a llave del establecimiento comercial “**MINI SÚPER CHUPINPE**”, ubicado en el corregimiento Balboa, urbanización San Nicolás, calle principal, s/n, distrito de La Chorrera, correspondiente al aviso de operaciones No. 8-898-1486-2015-462406, fecha de inicio abril 2015, al señor FRANCISCO CHOCIN CHEUNG PAN. Dado en la ciudad de La Chorrera, a los 13 días de marzo de 2019. Melissa Lorena Wong Pan. CIP No. 8-898-1486.

Francisco Chocin Cheung Pan. CIP No. 8-957-2418. L. 202-104906858.
Primera publicación.

EDICTOS



REGION N°7 CHEPO

EDICTO N° 8-7-163-2018.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a): LUIS ARSECIO PINEDA ABREGO.

Vecino (a) de CERRO BATEA, Corregimiento de BELISARIO FRIAS, del Distrito de SAN MIGUELITO, Provincia de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal N° 9-131-918 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-796-2009, del 19 de NOVIEMBRE de 2009, según plano aprobado N° 805-01-23852, del 19 de ABRIL de 2013, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de 0 HAS+7,576.29M2.

Propiedad de Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en SAN ISIDRO, Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

GLOBO (1) 838.12m

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ETERIO BATISTA MATA.

SUR: CAMINO REAL 10.00MTS DE ANCHO, A TRAPICHE.

ESTE: CAMINO REAL 10.00MTS DE ANCHO, A TRAPICHE.

OESTE: SERVIDUMBRE PLUVIAL 10.00M, SERVIDUMBRE DE 5.00M, RIO BAYANO, A OTROS LOTES, +4.9 KMS. AL PUERTO DE COQUIRA.

GLOBO (2) 6, 737.17M

NORTE: CAMINO REAL 10.00MTS DE ANCHO, A TRAPICHE, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ETERIO BATISTA MATA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIAS ACEVEDO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ETERIO BATISTA MATA.

OESTE: SERVIDUMBRE PLUVIAL 10.00M, SERVIDUMBRE PLUVIAL 5.00M A OTROS LOTES, +4.9 KMS. AL PUERTO DE COQUIRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de CHEPO mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 22 días del mes OCTUBRE de 2018.

Firma: Vianeth Murillo
Nombre: VIANETH MURILLO
Secretaria Ad Hoc.

Firma: Lisbeth Batista
Licda. LISBETH BATISTA.
Funcionaria Sustanciadora



GACETA OFICIAL
Liquidación 7853337

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #06-19**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la Señora **MARIA EUGENIA VILLARREAL**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, independiente, con cedula 2-713-1219, con residencia en Residencial Los Pinos, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, han solicitado a este Despacho la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 30259385, Código de Ubicación 2004, ubicado en Barriada La Candelaria, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Pública

Sur: Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Gladys Castillo.

Este: Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Santiago Chanis.

Oeste: Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Moises Barria.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N65° 52'02"E, limita con Calle Publica y mide 19.859mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S23°44'17"E, limita con Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Santiago Chanis y mide 28.870mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S64°03'40"O, limita con Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Gladys Castillo y mide 19.810mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo N23°51'36"O, limita con Folio Real 30259385, Código de Ubicación 2004, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Moises Barria y mide 29.494mts.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Pocrí, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Lic. Yacenia D. de Tejera
Secretaria

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de febrero de 2019.

Yacenia D. de Tejera
Lic. Yacenia Domingo de Tejera
Secretaría General





**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 015-19

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ**

HACE SABER QUE:

Que TOMAS GOMEZ MORENO vecino (a) BARRIADA LA ISABELA de Corregimiento CERRO SILVESTRE de Distrito de ARRAIJAN portador (a) de la cedula N°. Nº 2-144-938 solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-585-13 según plano aprobado N°. 020505-38737 Adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía, de 0 HAS + 1,034.91 M² Ubicada en la localidad de LA SOLEDAD, Corregimiento de LA PAVA Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BENIGNA QUEZADA

SUR: SERVIDUMBRE PUBLICA 6.00 M A CARRETERA PRINCIPAL

ESTE: VEREDA 1.60 M A OTROS LOTES

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DORIS PINZON

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la casa de Justicia por Jueces de paz de LA PAVA Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 13 DE MARZO DEL 2019.

**LICDO. DAN EL ROSAS ZAMBRANO
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
ANATI - COCLE**



**YASELE CORREA
SECRETARIA AD-HOC
ANATI - COCLÉ**



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202704792533



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 016-19

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ**

HACE SABER QUE:

Que **TOMAS GOMEZ MORENO** vecino (a) **BARRIADA LA ISABELA** de Corregimiento **CERRO SILVESTRE** de Distrito de **ARRAIJAN** portador (a) de la cedula N°. **Nº 2-144-938** solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. **2-592-13** según plano aprobado N°. **020505-38738** Adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía, de **0 HAS + 1,131.94 M²** Ubicada en la localidad de **LA SOLEDAD**, Corregimiento de **LA PAVA** Distrito de **OLA**, Provincia de **COCLÉ**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE 6.00 M A OTROS LOTES

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BENIGNA QUEZADA

ESTE: CAMINO DE TIERRA 12.80 M A OTROS LOTES A CARRETERA PRINCIPAL

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BENIGNA QUEZADA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la casa de Justicia por Jueces de paz de **LA PAVA** Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

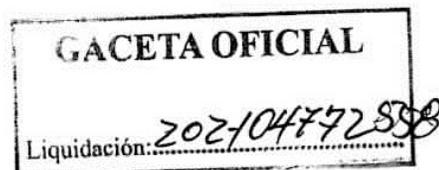
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 13 DE MARZO DEL 2019.


LICDO. DAN EL ROSAS ZAMBRANO
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
ANATI - COCLE




ASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC
ANATI - COCLÉ





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N°. 3-013-19

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **ELEIDA ENELDA GONZALEZ MONROY DE RODRIGUEZ**, con número de identidad personal **8-527-1934**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimiento de Portobelo, lugar Punta Gorda, dentro de los siguientes linderos: **Norte: Terreno Nacional ocupado por: Ismael Pedro Hernández León; Terreno Nacional ocupado por: Edilma Edith López Valdez; Sur: Terreno Nacional ocupado por: Francisco José Santos Camarena; Este: Terreno Nacional ocupado por: Jesús Camarena; Terreno Nacional ocupado por: Francisco José Santos Camarena; Oeste: Terreno Nacional ocupado por: Edilma Edith López Valdez; Servidumbre de 2.00m. y Servidumbre de Tierra de 4.00m. a Calle de Tierra y a otros lotes; con una superficie de Cero hectáreas, más Cuatro Mil Seiscientos Quince metros cuadrados, con Setenta y Cinco decímetros cuadrados (0Has. +4,615.75m²).**

El expediente lleva el número de identificación: 3-336-17 de 04 de diciembre del año 2017.

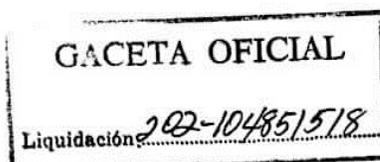
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año 2019.

Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: Lcdo. Edgar E. Gaslin S.
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N° 3-018-19

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **ALFONSO AGUSTIN DURANT BROWN**, con número de identidad personal **8-374-701**, ha solicitado la adjudicación de un terreno Patrimonial ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Sabanitas**, lugar **Sabanitas**, dentro de los siguientes linderos: **Norte: Alvys Octavio Arcia Justavino; Sur: Marcos Fénix Ávila Lindo; Calle de Asfalto de 7.50mts. al Eje Central hacia la Transistmica; Este: Calle de Asfalto de 7.50mts. al Eje Central hacia la Transistmica; Calle de Asfalto de 5.00mts. hacia Iglesia Virgen de Guadalupe; Oeste: Alvys Octavio Arcia Justavino; Marcos Fénix Ávila Lindo;** con una superficie de **Cero hectáreas, más Seiscientos Sesenta y Dos metros cuadrados, con Cincuenta y Dos decímetros cuadrados (0Has. +0662.52m²)**, a segregarse de la finca madre patrimonial número **2601**, Tomo/Rollo **236.**, Folio/Documento **442** propiedad del **MIDA Bloque N°.3**.

El expediente lleva el número de identificación: **3-375-73** de **22** de **febrero** del año **1973**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de **Colón**, a los **doce (12)** días del mes de **febrero** del año **2019**.

Firma: 
 Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz
 SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
 Nombre: Lcdo. Edgar E. Gaslin S.
 FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

